2023-365
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

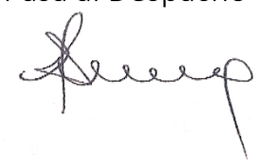

MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

Se decide sobre el incidente de desacato propuesto a través de apoderado judicial por los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL identificado con C.C. 91.487.637, JACOBO GUALDRON GUALDRON identificado con C.C. 13.923.559 y WILFER JAIMES GOMEZ identificado con C.C. 91.493.325 actuando en causa propia, en contra de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA por incumplimiento a fallo de Tutela proferido por este Despacho el 25 de octubre de 2023.

ACTUACIÓN PROCESAL

1.- Los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL identificado con C.C. 91.487.637, JACOBO GUALDRON GUALDRON identificado con C.C. 13.923.559 y WILFER JAIMES GOMEZ identificado con C.C. 91.493.325, formularon el pasado 10 de noviembre, incidente de desacato en razón a que DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, no ha dado total cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de octubre pasado, en el cual se ordenó en sus numerales segundo y tercero lo siguiente:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, que en el término de 48 horas contados desde la comunicación del presente fallo constitucional proceda a dar contestación, de forma clara, completa, de fondo y con una notificación eficaz, a las ocho solicitudes relacionadas en el derecho de petición presentado por los accionantes OMAR HERNANDEZ RANGEL, JACOBO GUALDRON GUALDRON y WILFER JAIMES GOMEZ el día 18 de agosto de 2023, conforme a la parte motiva."*

2. Mediante auto de 15 de noviembre de 2023 se procedió a emitir requerimiento previo a admitir el tramite incidental requiriendo al Dr. CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA en calidad de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA y se vinculó a su vez a su superior jerárquico Dr. JUAN CARLOS CARDENAS REY en calidad de Alcalde de Bucaramanga, para que conmine a su subordinado a cumplir el fallo de tutela.

5- Al no haberse dado respuesta por parte de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, mediante auto 23 de noviembre de 2023, se dio apertura formal al incidente de desacato.

6- El pasado 29 de noviembre, la accionada DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA dio respuesta al trámite incidental aportando copia de respuesta al derecho de petición de 18 de agosto de 2023 junto con la constancia de envío remitida a la apoderada de los accionantes.

7- Una vez surtido el trámite pertinente, se encuentra el presente incidente pendiente de emitir decisión del caso.

CONSIDERACIONES DE LA JUDICATURA

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 prevé que la persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta por seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

En el *sub judice*, este Despacho dio el trámite previsto en el decreto referido en sus artículos 27 y 52, sin que se haya vulnerado derecho fundamental alguno que genere irregularidad de tipo sustancial.

Para emitir una decisión justa se requieren varios elementos estructurales para sancionar; el primero la existencia de una decisión judicial que emita una orden de acción u omisión tendiente a la protección de derechos fundamentales a una entidad pública o un particular; segundo la desobediencia a esa orden de protección; el tercero mantenimiento del peligro concreto, la amenaza aún latente o la lesión al derecho fundamental, y finalmente la culpabilidad, aspectos que bien lleva a este Despacho a detenernos en su estudio.

Ahora bien, en escrito de 10 de noviembre de 2023, por intermedio de apoderado judicial los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL, JACOBO GUALDRON GUALDRON y WILFER JAIMES GOMEZ manifestaron su intención de abrir tramite incidental en contra de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA por presunto incumplimiento al fallo de Tutela de 25 de octubre de 2023, mediante el cual se les concedió el derecho de petición

ordenando a la accionada dar respuesta de fondo a la petición interpuesta por los accionantes en la fecha 18 de agosto de 2023.

La accionada descorrió traslado al incidente informando cumplimiento al fallo de tutela y anexando copia del derecho de petición junto con la constancia de envió del mismo remitida al correo electrónico de la apoderada de los accionantes.

Ahora bien, una vez revisada la petición de los actores se evidencia que la misma se centra en que se reconozca y pague a favor de los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL, JACOBO GUALDRON GUALDRON y WILFER JAIMES GOMEZ cesantías, salarios y aportes a pensión dejados de percibir durante el periodo comprendido entre el 2002 al 2017 y en caso negativo se ordene la afiliación a la caja de previsión municipal de Bucaramanga.

Una vez revisada la respuesta al derecho de petición aportada por la accionada se logra constatar que la misma cumple el requisito de ser una respuesta de fondo, puesto que responde uno a uno los requerimientos de la parte actora, sin ser relevante para el Despacho si dicha respuesta se dio de forma favorable o desfavorable a las pretensiones de la parte actora.

CONCLUSION

Con base en lo anterior, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA a favor de los señores OMAR HERNANDEZ RANGEL, JACOBO GUALDRON GUALDRON y WILFER JAIMES GOMEZ en la actualidad, bajo el entendido que se dio respuesta de fondo a su derecho de petición de 18 de agosto de 2023.

En consecuencia, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada proferida por nuestro Despacho, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se resolverá dar por terminado el incidente negando su prosperidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

2023-365
INCIDENTE DE DESACATO

PRIMERO.- NEGAR el incidente propuesto por OMAR HERNANDEZ RANGEL identificado con C.C. 91.487.637, JACOBO GUALDRON GUALDRON identificado con C.C. 13.923.559 y WILFER JAIMES GOMEZ identificado con C.C. 91.493.325 en contra de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 146** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **05 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria